



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Desig. Daniel M. PALAZZO, Dirección de Informática

VISTO el expediente N° EX-2020-03380478-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se propicia la designación del Técnico Superior en Programación Informática Daniel Maximiliano PALAZZO en el cargo de Director de Informática en el ámbito Ministerio de Desarrollo Agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 75/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que se impulsa la designación del Técnico Superior en Programación Informática Daniel Maximiliano PALAZZO, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Director de Informática, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11113 – MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de febrero de 2020, al Técnico Superior en Programación Informática Daniel Maximiliano PALAZZO (DNI N° 26.818.642 - Clase 1978) en el cargo de Director de Informática de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.